

Sesión número 20/2025

Ref. AYS_JGL_20250521_ACT

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICINCO**

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 21 de mayo de 2025

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 19 de mayo de 2025, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 15704413663752411710.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y cinco minutos (08:35 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y diecisiete minutos (09:17 A.M.) del mismo día.

Asistentes:

El Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio.

El Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria.

El Concejal Delegado del Área de Cultura.

La Concejala Delegada del Área de Personal y Organización.

El Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública y Festejos Patronales.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto del Alcalde, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código o 15705317012576421777 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria



Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General Acctal, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión Viceinterventora (D.A. 2025/02316 de 5 de mayo de 2025).,

No asistieron a la sesión habiendo justificado su ausencia ante el Ilmo. Sr. Alcalde, la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos, la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Turismo, Innovación y Digitalización y Promoción Económica y el Concejel Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, y Decreto núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, que determina: “A las sesiones de la Junta de gobierno asistirán los restantes miembros del Gobierno municipal, con voz y sin voto y a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión”:

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y BARRIOS

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023), Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2.024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana, (BOP de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024), núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, núm. 2024/05662, de fecha 26 de septiembre de 2024, de concreción



de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024)), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFI (BOP de Segovia núm. 44 de 11 de abril de 2025)”.

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 279.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 15 de mayo de 2025 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DEL ILMO. SR. ALCALDE.-

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023) y Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana (BOP de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024) y núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFIS (pendiente publicación BOP).”

Acuerdo núm. 280.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA.



ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Acuerdo núm. 281.- Propuesta de concesión de Licencia Urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Fuente del Pájaro, del Barrio incorporado de Zamarramala (Segovia). (Expediente ePac 63/2024/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar, y acceso a garaje en acera, en calle Fuente del Pájaro 6, Zamarramala, Segovia, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto (colegiado núm. 2636 COACYLE) y visado por Colegio Oficial con fecha 30 de mayo de 2024.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 9 de abril de 2025:

- *Las luces rectas mínimas de los huecos proyectados en planta baja –dormitorio y baño– serán 3,00 metros.*
- *La resistencia al fuego de la cubierta será REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante y los elementos verticales separadores de otro edificio deben ser al menos EI 120.*
- *El fondo máximo edificable será en todo caso 15 metros.*
- *La instalación complementaria destinada a “aperos” en ningún caso podrá destinarse a aparcamiento, siendo su destino la guarda de elementos, productos o accesorios destinados a la labranza y labores ligadas a los productos del campo según el artículo 391 del PGOU de Segovia.*
- *De conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de la primera ocupación, el promotor deberá presentar un informe de ensayo realizado por una de las entidades de evaluación a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo.*
- *En relación a la afección que las actuaciones pretendidas tendrán sobre la vía pública, con respecto al acceso rodado al aparcamiento en acera, deberá estarse a las condiciones generales establecidas por el Servicio de Obras, Servicios e Infraestructuras que sean aplicables, y que se incluyen en el informe técnico de 9 de abril de 2025 anteriormente transcrito.*



- Deberán tenerse en cuenta, en lo que se refiere a la afección sobre la vía pública, el resto de condiciones generales de los trabajos de obra civil incluidas en el informe técnico de 9 de abril de 2025 anteriormente transcrito.
- Finalizadas las obras, y una vez obtenida la conformidad a la Declaración responsable para la primera ocupación, y con carácter previo al inicio de la actividad de garaje, deberá presentar la comunicación ambiental oportuna, aportando la siguiente documentación:
 - *Certificado de Final de Obra.*
 - *Certificado de Instalación Eléctrica del garaje, diligenciado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.*
 - *Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios, suscrito por técnico competente de la empresa instaladora.*

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse de forma independiente. Asimismo, la presente licencia no ampara cortes de tráfico; en este sentido, si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte parcial o total de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la preceptiva y expresa autorización municipal.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable; acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses; todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.



7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra se deberá disponer de una copia de la licencia urbanística concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- *Tamaño: 50x70cm2*
- *Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.*
- *Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.*
- *El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”*

8ª.- Sobre el Estudio de Seguridad y Salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.



11ª.- No podrá utilizarse la construcción o instalación en cuestión en tanto no se presente declaración responsable para la primera ocupación o utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por la dirección facultativa y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del artículo 205 del PGOU.

13ª.- En el caso de que la presente licencia afecte a garaje de vehículos o locales, la puesta en marcha del mismo requerirá la previa comunicación de esta actividad, de conformidad con los artículos 38 y 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En el caso de que la presente licencia afecte a la entrada de vehículos a la edificación en cuestión, la misma está sujeta a licencia municipal (Licencia de Vado), por lo que requerirá su previa solicitud por el interesado, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación.

14ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”*

Segundo.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 156.944,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Control de Calidad de 1.726,82 euros, un capítulo de Seguridad y Salud de 938,81 euros, y otro destinado a Gestión de Residuos de 1.803,25 euros.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes



siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 282.- Propuesta de concesión de Licencia Urbanística para la instalación de plataforma elevadora en edificio existente sito en Calle Los Almendros, Segovia. (Expediente ePac 95/2024/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios Calle Los Almendros 1-3 licencia urbanística para la instalación de plataforma elevadora en edificio existente sito en calle Los Almendros, Segovia, conforme a Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto (colegiado núm. 400 COACYLE), visado por Colegio Oficial con fecha 3 de junio de 2024.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Jefa de la Oficina Técnica en su informe de 15 de abril de 2025:

- La instalación proyectada no podrá superar los valores límites de niveles sonoros y de vibraciones indicados en los Anexos I y IV de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (conforme al artículo 34 de la citada norma).

CONDICIONES GENERALES:



1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse de forma independiente. Asimismo, la presente licencia no ampara cortes de tráfico; en este sentido, si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte parcial o total de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la preceptiva y expresa autorización municipal.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable; acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses; todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra se deberá disponer de una copia de la licencia urbanística concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- *Tamaño: 50x70cm2*
- *Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.*
- *Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.*



- *El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.*”

8ª.- Sobre el Estudio de Seguridad y Salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- No podrá utilizarse la construcción o instalación en cuestión en tanto no se presente declaración responsable para la primera ocupación o utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por la dirección facultativa y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del artículo 205 del PGOU.

13ª.- En el caso de que la presente licencia afecte a garaje de vehículos o locales, la puesta en marcha del mismo requerirá la previa comunicación de esta actividad, de conformidad con los artículos 38 y 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.



En el caso de que la presente licencia afecte a la entrada de vehículos a la edificación en cuestión, la misma está sujeta a licencia municipal (Licencia de Vado), por lo que requerirá su previa solicitud por el interesado, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación.

14ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”

Segundo.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 42.089,62 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.550,00 euros.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultados de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la



desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 283.- Propuesta de concesión de Licencia Urbanística para la segregación de vivienda en dos y obras de acondicionamiento de las viviendas, sita en edificios de la Calle Cervantes C/V a la Calle Santa Columba, en Segovia. (Expediente ePac 70/2024/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de segregación de vivienda en dos locales que pretenden destinarse a vivienda, sita en edificios de la calle Cervantes c/v a la calle Santa Columba, Segovia, de acuerdo con el Proyecto de segregación presentado; ello condicionado a la ejecución efectiva de las obras que se conceden en el punto segundo del presente Acuerdo, quedando sin efecto la segregación en caso contrario, y resultando de la segregación la siguiente situación:

- *La vivienda "A", siendo el resto de la vivienda matriz, con una superficie construida de 144,74 m², situada sobre el inmueble sito en la calle Cervantes, con vuelta a la calle Santa Columba y con acceso a través del portal sito en la calle Cervantes; y la vivienda "B", siendo la vivienda segregada, con una superficie construida de 67,63 m², situada en el inmueble sito en la calle Santa Columba, y con acceso a través del portal sito en el nº5 de la misma calle.*

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Las que en materia de parcelaciones se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en las Ordenanzas sobre Edificación y Uso del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y su término municipal.
- 2.- La licencia se entenderá concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- El interesado deberá comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro en plazo reglamentario la alteración física, económica o jurídica que se produzcan tras la ejecución de esta autorización (Real Decreto Legislativo 1/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).

Segundo.- Conceder licencia urbanística para el acondicionamiento de las viviendas resultantes de la segregación concedida en el punto primero del presente Acuerdo, sitas en edificios de la calle Cervantes c/v a la calle Santa Columba, Segovia, conforme a la Memoria técnica presentada, redactada por el Arquitecto (colegiado núm. 2997 COACYLE).

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas a la Memoria técnica aportada, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera



ocupación o utilización de las viviendas, se aportarán las correspondientes Declaraciones Responsables para tal fin para las dos viviendas.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 7 de marzo de 2025:

- *Para la ejecución del conducto para la extracción de los vapores de cocción de la cocina de la vivienda "B", que se proyecta por el exterior de la edificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 97 del PEAHIS; en concreto, en tanto que no se permite la ejecución de codos y contracodos que sean visibles desde el exterior, el itinerario del conducto debe ser vertical en todo su recorrido, y ello sin rebasar la cumbrera de la edificación.*
- *Los locales que pretenden destinarse a vivienda, resultantes de la segregación, no tendrán la consideración de vivienda y, por tanto, no podrán destinarse a tal fin, hasta en tanto no se hayan ejecutado las obras (conforme a la memoria técnica presentada) y no se presenten las correspondientes declaraciones responsables de primera ocupación de las dos viviendas, junto con la documentación de final de obra.*

Las indicadas por el Acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia de 8 de abril de 2025:

- *Para la chimenea se deberán utilizar colores similares a la cubierta existente, debiéndose integrar con el resto del entorno, evitando materiales con superficies brillantes.*

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse de forma independiente. Asimismo, la presente licencia no ampara cortes de tráfico; en este sentido, si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte parcial o total de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la preceptiva y expresa autorización municipal.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable; acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.



5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses; todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra se deberá disponer de una copia de la licencia urbanística concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- *Tamaño: 50x70cm²*
- *Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.*
- *Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.*
- *El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”*

8ª.- Sobre el Estudio de Seguridad y Salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá



ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- No podrá utilizarse la construcción o instalación en cuestión en tanto no se presente declaración responsable para la primera ocupación o utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por la dirección facultativa y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del artículo 205 del PGOU.

13ª.- En el caso de que la presente licencia afecte a garaje de vehículos o locales, la puesta en marcha del mismo requerirá la previa comunicación de esta actividad, de conformidad con los artículos 38 y 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En el caso de que la presente licencia afecte a la entrada de vehículos a la edificación en cuestión, la misma está sujeta a licencia municipal (Licencia de Vado), por lo que requerirá su previa solicitud por el interesado, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación.

14ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”*

Tercero.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 32.574,21 euros, incluyendo un capítulo destinado a Gestión de Residuos de 500,00 euros.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.



Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Cuarto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural Territorial, para su conocimiento.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 284.- Propuesta de resolución y archivo de actuaciones en expediente de responsabilidad patrimonial seguido por daños sufridos en Plaza Miguel de Unamuno. (Expediente ePac 23/2025/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial nº 23/2025/P17501 por considerar desistido a GENERALI sin que dentro del plazo concedido haya aportado la documentación requerida y subsiguiente archivo de las actuaciones iniciadas por reclamación de daños contra su asegurado, el 30 de mayo de 2024 en su domicilio de la Plaza Miguel de Unamuno.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, GENERALI, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía



administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 285.- Propuesta de resolución y archivo de actuaciones en expediente de responsabilidad patrimonial seguido por daños sufridos por tareas de desbroce en la calle Emilia Pardo Bazán. (Expediente ePac 26/2025/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial nº 26/2025/P17501 por considerar desistida a DOÑA SMG, por daños sufridos el 2 de abril de 2025 en el tejado del jardín de su vivienda como consecuencia de las tareas de desbroce realizadas en la calle Emilia Pardo Bazán.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 286.- Propuesta de resolución y archivo de actuaciones en expediente de responsabilidad patrimonial seguido por daños sufridos en Plaza Miguel de Unamuno. (Expediente ePac 30/2025/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial nº 30/2025/P17501 por considerar desistido a ONLYGAL sin que dentro del plazo concedido haya aportado la documentación requerida y subsiguiente archivo de las actuaciones iniciadas por reclamación de daños contra su asegurada, en su domicilio de la Plaza Miguel de Unamuno.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, ONLYGAL, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de



un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SALUD PÚBLICA, FESTEJOS PATRONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo núm. 287.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia para la cesión de un espacio de titularidad municipal. (Expediente ePac 12/2025/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, con objeto de la cesión de uso de un espacio del local de propiedad municipal sito en calle Los Arroyos nº 4, a dicha entidad para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia.

” CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SEGOVIA

En Segovia a de de 2025

INTERVIENEN

*D. JMP, mayor de edad, D.N.I. núm. , quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.*

De otra parte don JMSV, mayor de edad, con D.N.I. núm. , quien actúa en representación de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, con domicilio en Calle Los Arroyos, Segovia, CIF: G40021271, en calidad de Presidente de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 3 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos



necesarios y posibles para fomentar el asociacionismo; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III.- Que la Federación Provincial de Vecinos de Segovia, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: La defensa de los intereses de los vecinos y solución de problemas colectivos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto a urbanismo, saneamiento y colaboración a la prestación de servicios municipales, coordinación de las distintas asociaciones federadas, y su representación ante las instituciones públicas y privadas, además de todas las funciones de la Federación y de sus órganos directivos que serán subsidiarios y complementarios de las AA.VV., necesita disponer de un local que sirva como sede a la entidad

IV.- Que considerando la necesidad que tiene la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia de disponer de local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión de uso de un local municipal para dicha Asociación, concretamente el situado en la C/ Los Arroyos, nº 4 (bloque 2) de Segovia, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 al Tomo 3531, Libro 729, Folio 70, Inscripción 2ª, Finca nº 39189, planta baja, que consta de dos despachos, de entre 16 y 18 metros cuadrados, sala de usos múltiples y wc, con accesibilidad para personas con discapacidad, se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

V- Que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.14 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de las asociaciones federadas y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

La cesión de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a dicha Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.



Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en la cesión de uso de una oficina y de los espacios comunes del local de propiedad municipal a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, que se integra en la Red de Centros Cívicos y Locales Municipales, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010) concretamente el situado en la Calle de los Arroyos número 4, (bloque 2) planta baja, que consta dos despachos de 16 y 18 metros cuadrados y una sala de usos múltiples, wc, con accesibilidad para discapacitados, etc...

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos reconoce expresamente que durante el plazo de la cesión de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

*Dicha cesión está motivada por el interés público que la Federación persigue; por ello el espacio cedido se utilizará **únicamente a llevar a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento de la Federación y especificadas en sus estatutos**, creando un espacio de participación vecinal en el local sito en calle Los Arroyos nº 4, cumpliendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y en la normativa específica de vigente aplicación.*

El local municipal sito en la calle Los Arroyos nº 4 de Segovia, se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad, consta de dos despachos, de entre 16 y 18 metros cuadrados, sala de usos múltiples y wc, con accesibilidad para personas con discapacidad.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar la sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Entre los objetivos que persigue la Federación, se encuentran los siguientes:

- *Coordinar las actividades de las asociaciones integradas.*
- *Estudio y solución de los problemas inherentes a la vida ciudadana en su campo de competencia.*
- *Defensa de los intereses de todas las asociaciones integradas*
- *Facilitar cuantas informaciones, asesoramiento y ayudas técnicas que puedan serle formuladas desde las asociaciones y en interés del cumplimiento de sus fines.*



- *Realización de actividades directas e indirectas que tiendan a fortalecer a las asociaciones integradas o a la propia Federación.*
- *Coordinación con otras asociaciones y/o federaciones.*
- *La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.*
- *Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos*

La cesión de uso del espacio se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010)*
- *Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 08/04/2016)*

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1. La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, podrá hacer uso del local municipal sito en calle Los Arroyos nº 4 y deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; La Federación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.



Todo el equipamiento de mobiliario, medios informáticos, audiovisuales, telefónicos, biblioteca y resto de enseres son propiedad exclusiva de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos y Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado.

3.2. El uso y distribución de espacios será determinado por el Ayuntamiento de Segovia y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del local, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

*3.3. La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia **destinará el espacio cedido únicamente a llevar a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento de la Asociación y especificadas en sus estatutos, creando un espacio de participación vecinal en el local sito en calle Los Arroyos nº 4**, cumpliendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y en la normativa específica de vigente aplicación.*

La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con dos meses de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El Ayuntamiento podrá facilitar a otras Entidades del barrio, debidamente inscritas en el RMAEC, la utilización de la Sala de Usos Múltiples del mencionado local, para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando éstas lo soliciten con antelación suficiente y no interfieran en el normal funcionamiento de las Entidades cesionarias del local municipal en virtud de convenio.

A tal fin, se elaborará un cronograma anual de actividades en el que se incluya a las referidas Entidades.

3.6 Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



3.7 En el caso de que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que Federación se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

3.8 Será de cuenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, las pequeñas reparaciones producidas por el desgaste que genera el uso ordinario del local, limpieza, cuidado y vigilancia de local de cesión.

Los gastos generados en el local, correrán a cargo de cada una de las Entidades que lo utilicen de manera proporcional, Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia Y Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado por la utilización de un espacio en la Sala de Usos Múltiples del Local Municipal.

El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de mantenimiento (luz, comunidad y calefacción), así como de los impuestos estatales y municipales de dicho local.

3.9 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Federación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

3.10 La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Federación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro, y presentará tras la firma del Convenio el resguardo que justifique que dicho seguro está vigente.

3.11 La Federación Provincial deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.12 La Federación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

3.13 Al término de la cesión, la Federación Provincial de Vecinos de Segovia, deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos de la Federación Provincial de Vecinos de Segovia.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.*
- Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.*
- Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.*
- Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.*

4.2 La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las otras partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia o en el propio local municipal, objeto de cesión. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

*5.2 El Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, tendrá una duración inicial de **un año**, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La duración total del convenio incluyendo sus prórrogas no podrá superar los cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.*

5.3 La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.



SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- *Por acuerdo de las partes.*
- *Por expiración del plazo.*
- *Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.*
- *Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.*
- *Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.*

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio

OCTAVA.- Protección datos

Las partes quedan obligadas a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León, para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o por la resolución de lo convenido por el incumplimiento y demás causas de resolución de los convenios o contratos de la Administración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.



En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Segundo.- Habilitar al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.-Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Acuerdo núm. 288.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos Santo Cristo del Mercado para la cesión de un espacio de titularidad municipal. (Expediente ePac 11/2025/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia, con objeto de la cesión de uso de un espacio del local de propiedad municipal sito en calle Los Arroyos nº 4, a dicha entidad para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia.

” CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO SANTO CRISTO DEL MERCADO DE SEGOVIA

En Segovia a de de 2025

INTERVIENEN

*D. JMP, mayor de edad, D.N.I. núm. , quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.*

De otra parte don JBME, mayor de edad, con D.N.I. núm. , quien actúa en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia, con domicilio en Calle Los Arroyos nº4, Segovia, CIF: G40021271, en calidad de Presidente de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 10 de mayo de 2004.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto



MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para fomentar el asociacionismo; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III.- Que la Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado de Segovia, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, comprendidos dentro de su ámbito de actuación, atendiendo las necesidades sociales respecto a problemas del barrio, urbanísticos, mejora de la población conservación del paisaje y la naturaleza, saneamiento y colaboración a la prestación de servicios municipales, resolución de asuntos o problemas urgentes de carácter y ámbito general, promover en su caso, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, así como fomentar el asociacionismo entre todos los vecinos del barrio del Cristo del Mercado, para el logro del bien común, necesita de disponer de un local que sirva como sede a la Entidad.

IV.- Que considerando la necesidad que tiene la Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado de Segovia de disponer de local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión de uso de un local municipal para dicha Asociación, concretamente el situado en la C/ Los Arroyos, nº 4 (bloque 2) de Segovia, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 al Tomo 3531, Libro 729, Folio 70, Inscripción 2ª, Finca nº 39189, planta baja, que consta de dos despachos, de entre 16 y 18 metros cuadrados, sala de usos múltiples y wc, con accesibilidad para personas con discapacidad, se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

V- Que la Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado de Segovia, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.6 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

La cesión de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social



y cultural que le son propios a dicha Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes: *Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:*

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la cesión de uso de una oficina y de los espacios comunes del local de propiedad municipal a la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia, que se integra en la Red de Centros Cívicos y Locales Municipales, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010) concretamente el situado en la Calle de los Arroyos número 4, (bloque 2) planta baja, que consta dos despachos de 16 y 18 metros cuadrados y una sala de usos múltiples, wc, con accesibilidad para discapacitados.

La Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia reconoce expresamente que durante el plazo de la cesión de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

*Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido se utilizará **únicamente a llevar a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento de la Asociación y especificadas en sus estatutos**, creando un espacio de participación vecinal en el local sito en calle Los Arroyos nº 4, cumpliendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y en la normativa específica de vigente aplicación.*

El local municipal sito en la calle Los Arroyos nº 4 de Segovia, se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad, consta de dos despachos, de entre 16 y 18 metros cuadrados, sala de usos múltiples y wc, con accesibilidad para personas con discapacidad.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar la sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de Santo Cristo del Mercado de Segovia, se encuentran los siguientes:



- Asuntos de materia urbanística, fomento de la conservación del paisaje y naturaleza.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento.
- De saneamiento en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población, comprendida en el área de actuación.
- Decidir y resolver asuntos o problemas urgentes de carácter y ámbito general, en colaboración con las distintas Administraciones Públicas.
- Establecimiento de las acciones eficaces para garantizar los intereses de las Asociaciones y solución de problemas colectivos.
- Facilitar cuantas informaciones, asesoramiento y ayudas técnicas que puedan serle formuladas desde las asociaciones y en interés del cumplimiento de sus fines.
- La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.

La cesión de uso del espacio se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010)*



- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 08/04/2016)

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1. La Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia, podrá hacer uso del local municipal sito en calle Los Arroyos nº 4 y deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.

Todo el equipamiento de mobiliario, medios informáticos, audiovisuales, telefónicos, biblioteca y resto de enseres son propiedad exclusiva de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos y Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado.

3.2. El uso y distribución de espacios será determinado por el Ayuntamiento de Segovia y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del local, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

*3.3. La Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado de Segovia **destinará el espacio cedido únicamente a llevar a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento de la Asociación y especificadas en sus estatutos, creando un espacio de participación vecinal en el local sito en calle Los Arroyos nº 4**, cumpliendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y en la normativa específica de vigente aplicación.*

La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con dos meses de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El Ayuntamiento podrá facilitar a otras Entidades del barrio, debidamente inscritas en el RMAEC, la utilización de la Sala de Usos Múltiples del mencionado local, para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando éstas lo soliciten con antelación suficiente y no



interfieran en el normal funcionamiento de las Entidades cesionarias del local municipal en virtud de convenio.

A tal fin, se elaborará un cronograma anual de actividades en el que se incluya a las referidas Entidades.

3.6 Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo será bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.7 En el caso de que la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que la Asociación se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

3.8 Será de cuenta de la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia, las pequeñas reparaciones producidas por el desgaste que genera el uso ordinario del local, limpieza, cuidado y vigilancia de local de cesión.

Los gastos generados en el local, correrán a cargo de cada una de las Entidades que lo utilicen de manera proporcional, Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia Y Asociación de Vecinos del Santo Cristo del Mercado por la utilización de un espacio en la Sala de Usos Múltiples del Local Municipal.

El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de mantenimiento (luz, comunidad y calefacción), así como de los impuestos estatales y municipales de dicho local.

3.9 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

3.10 La Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.



Por ello, la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro, y presentará tras la firma del Convenio el resguardo que justifique que dicho seguro está vigente.

3.11 La Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.12 La Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

3.13 Al término de la cesión, la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos de la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia .

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.*
- Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.*
- Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.*
- Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.*

4.2 La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las otras partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones



tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia o en el propio local municipal, objeto de cesión. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

*5.2 El Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia tendrá una duración inicial de **un año**, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La duración total del convenio incluyendo sus prórrogas no podrá superar los cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.*

5.3 La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.*
- Por expiración del plazo.*
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.*
- Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.*
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.*

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

La Asociación de Vecinos del Barrio Santo Cristo del Mercado de Segovia en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio

OCTAVA.- Protección datos

Las partes quedan obligadas a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.



Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León, para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o por la resolución de lo convenido por el incumplimiento y demás causas de resolución de los convenios o contratos de la Administración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Segundo.- Habilitar al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

ÁREA DE CULTURA

Acuerdo núm. 289.- Propuesta de aprobación de la programación de Microteatro en La Cárcel-Centro de Creación 2025. (Expediente ePac 110/2025/PG1010).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el programa de la edición 2025 de la actividad teatral ‘Microteatro en La Cárcel’.

Segundo.- Todos los gastos que se generen para el Ayuntamiento con motivo de la organización y celebración de la edición 2025 de la actividad teatral ‘Microteatro en La Cárcel’, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en la Ley de contratos del sector público, la normativa sobre gestión de gastos, así como las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

ÁREA DE TURISMO; INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN; PROMOCIÓN ECONÓMICA



Acuerdo núm. 290.- Propuesta de abono de la cuota del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Segovia a la Association of Film Commissioners International. (Expediente ePac 318/2025/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la cuota anual de 2025 de la asociación: “Association de Film Commissioners Internacional”, que asciende a la cantidad de 940,00 \$ novecientos cuarenta dólares (Conversión con fecha 13 de mayo de 2025 846,17 € (puede variar dependiendo del día que se realice el pago a consecuencia de las fluctuaciones del valor de las monedas y añadiendo las comisiones bancarias , por ello se ha realizado una retención de crédito de 1.000 € a fecha 15 de mayo de 2025) en el presupuesto prorrogado de la Concejalía de Turismo para el año 2025, en el que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 432.01.490.01: Asociación de Film Commissioners International.

Segundo.- Aprobar el abono de la aportación anual del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Association de Film Commissioners correspondiente a la cuota del ejercicio 2025 que asciende a 940,00\$ (Conversión a día 13 de mayo de 2025 que asciende a 846,17€ (puede variar dependiendo del día que se realice el pago a consecuencia de las fluctuaciones del valor de las monedas y añadiendo las comisiones bancarias , por ello se ha realizado una retención de crédito de 1.000 € a fecha 15 de mayo de 2025)

Tercero.- Traslado de dicho acuerdo a Intervención General Municipal.

Acuerdo núm. 291.- Propuesta de abono de la cuota del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Segovia a la Red de Ciudades Machadianas. (Expediente ePac 310/2025/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la cuota anual de 2025 de la Red de Ciudades Machadianas, que asciende a la cantidad de 3.000,00 € (Tres mil euros) en el presupuesto de la Concejalía de Turismo para el año 2025, en el que existe consignación presupuestaria en la partida 432.01.483.09: Red de Ciudades Machadianas.

Segundo.- Aprobar el abono de la aportación anual del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Red de Ciudades Machadianas, correspondiente a la cuota del ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 3.000,00 € (Tres mil euros).

Tercero.- Traslado de dicho acuerdo a Intervención.

ÁREA DE HACIENDA LOCAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FONDOS EUROPEOS

Acuerdo núm. 292.-Propuesta de aprobación de expediente de Omisión de la Función Interventora –Ejercicios Corrientes (Expediente ePac 52/2025/P20020) y Ejercicios Cerrados (Expediente ePac 53/2025/P20020).

A) OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA – EJERCICIOS CORRIENTES (EXPEDIENTE EPAC 52/2025/P20020)



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicio corriente por importe de 80.800,81€
- Expdtes. nºs 137/2025/P20011, 200/2025/P20011, 204/2025/P20011, 205/2025/P20011, 206/2025/P20011, 208/2025/P20011, 211/2025/P20011, 212/2025/P20011, 215/2025/P20011, 217/2025/P20011, 218/2025/P20011, 219/2025/P20011, 220/2025/P2001, 211/2025/P20011

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de ejercicio corriente más arriba detallados, por importe total de 80.800,81€ (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12025000194, que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta:

- Ejercicio corriente por importe de 80.800,81€

Expdtes. nºs 137/2025/P20011, 200/2025/P20011, 204/2025/P20011, 205/2025/P20011, 206/2025/P20011, 208/2025/P20011, 211/2025/P20011, 212/2025/P20011, 215/2025/P20011, 217/2025/P20011, 218/2025/P20011, 219/2025/P20011, 220/2025/P2001, 211/2025/P20011

B) OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA – EJERCICIOS CERRADOS (EXPEDIENTE EPAC 53/2025/P20020).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicios cerrados por importe de 302,45€

Expdte nº 107/2025/P20011

Acuerdo núm. 293.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO EUROS (225.346,38 €).



C. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y DIECISIETE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 21 de mayo de 2025

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
